



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 12 de enero de 2023

Pertenencia No. 110013103045 **2023 00452 00**

Subsanada en debida forma **ADMÍTASE** la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por **ORESTE BAUTISTA BENAVIDES RUIZ** contra **JORGE ALBERTO IREGUI SÁNCHEZ, JOSÉ BRUNO IREGUI GONZÁLEZ, JOSEFINA IREGUI DE GRAY, CARMENZA IREGUI DE VIANÍ y PERSONAS INDETERMINADAS.**

TRAMÍTESE este proceso de conformidad con lo dispuesto en el Título I, Capítulo II del libro 3° del Código General del Proceso.

CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

NOTIFÍQUESELE a la parte demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del C. G del P.

EMPLÁCESE a los demandados (JOSE BRUNO IREGUI GONZÁLEZ, JOSEFINA IREGUI DE GRAY y CARMENZA IREGUI DE VIANÍ) sobre los que la demandante indicó no conocer su domicilio y a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia, en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Déjense las constancias de rigor.

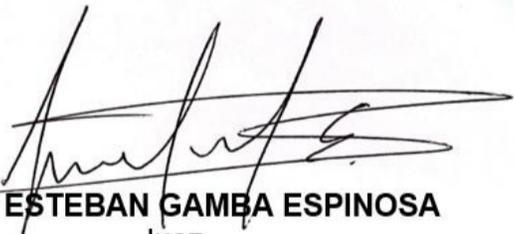
FÍJESE valla y el aviso según el caso, en los términos del numeral 7 del artículo 375 del C. G del P., y acredítese el cumplimiento de ello.

INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien materia de usucapión. Ofíciase.

De conformidad con lo normado en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C. G del P., **INFÓRMESE** de la existencia de este proceso, a fin de que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

RECONÓZCASE personería adjetiva al togado HENRY HUMBERTO LEÓN BENAVIDES como apoderado judicial de la parte demandante, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

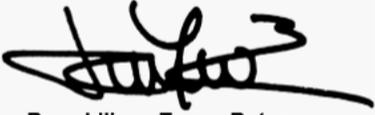
NOTIFÍQUESE,



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No 01 del 15 de enero de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria